



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Antecedentes y fundamentos. –

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 07/03/2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente,

INFORME

Primero. – Los tenientes de alcalde sustituyen al alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

El alcalde podrá nombrar y cesar libremente al teniente de alcalde de entre los concejales de la corporación.

Segundo. – La legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 107 a 109 del reglamento orgánico del municipio de Aranda de Duero (Boletín Oficial de la Provincia de 22 de enero de 2004, número 14).

– Los artículos 41, 46 a 48 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. – El teniente de alcalde asumirá las funciones del alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el teniente de alcalde correspondiente sustituirá al alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la corporación.

El teniente de alcalde sustituirá automáticamente al alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – El número de tenientes de alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma.



A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Designar como tercer teniente de alcalde de esta corporación a Andrés Gonzalo Serrano.

Segundo. – Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero. – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre. En Aranda de Duero, a 8 de marzo de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño

En Aranda de Duero, a 9 de marzo de 2024.

El secretario,
Fernando Calvo Cabezón